

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (05) de noviembre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA:
EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2013-00996-00
MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE: CARLOS MARIO RENDÓN RENDÓN
DEMANDADO: UNE E.P.M. TELECOMUNICACIONES S.A.

ASUNTO: INADMITE LA DEMANDA.

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

En su tenor literal, el artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, dispone: “Toda persona que se crea lesionada en un derecho subjetivo amparado en una norma jurídica, podrá pedir que se declare la nulidad del acto administrativo particular, expreso o presunto y se le restablezca el derecho; también podrá solicitar que se le repare el daño...”.

En las pretensiones de la demanda se exponen como actos administrativos acusados las resoluciones Nos. 01-70-27-05-2013-00135985 del 27 de mayo de 2013 y 01-70-14-06-2013-00140161 del 14 de junio de 2013, la primera de ellas efectivamente se encuentra visible a folios 95 a 183. Sin embargo, el acto administrativo contenido en la resolución No. 01-70-14-06-2013-00140161 del 14 de junio de 2013, no reposa en el expediente, razón por la cual se requiere a la parte actora aportar dicho acto administrativo el cual es objeto del presente debate.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS
Juez

JCS

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

MEDELLÍN, _____ FIJADO A LAS 8 A.M.

MAURICIO FRANCO VERGARA

Secretario